

# 818

28 de mayo  
de 2024

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
*Intendente Municipal*

Dr. MARIO F. ROMEO  
*Secretario de Gobierno*

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
*Secretario de Hacienda*

SERGIO HUDSON  
*Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente*

Arq. FEDERICO ERCOLI  
*Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano*

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
*Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario*

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
*Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo*

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
*Concejala (Presidente)*

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
*Concejal*

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
*Concejala*

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
*Concejal*

Sra. SONIA V. PANELLAO  
*Concejala*

Sr. CARLOS MARTÍN  
LUNA ÁLVAREZ  
*Concejal*

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
*Concejal*

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
*Concejala*

Lic. JUAN I. AGUILAR  
*Concejal*

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
*Concejal*

## SUMARIO

Pág. 2	Resolución N° 1862	Reglamentar el Art. 33 de la Ordenanza N° 13674 - Fondo del Entretur.
Pág. 3	Resolución N° 1882	Aprobar el monto mensual a favor de la empresa Ashira S.A.
Pág. 4	Llamado a Licitación Pública N° 16/2024:	"Compra de indumentaria".

**RESOLUCIÓN N° 1862 DE FECHA 15-5-24**

VISTO:

El Expediente N° 2584/2024 y la Ordenanza Tarifaria Anual 2024 N° 13.674, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Tarifaria N° 13674 en su Artículo N° 33 crea un fondo a transferir al Ente Trelew Turístico en adelante Entretur, que se integrará por el ocho por ciento (8%) de lo recaudado de las actividades que se encuentran descriptas en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene que integran el Anexo IV de la misma normativa,

Que, el Artículo N° 33 establece las actividades que permiten la determinación y liquidación de lo recaudado que integran el Anexo IV de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene que es función de la Coordinación de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Que, la Coordinación de Rentas es quien tiene a su cargo la recaudación, verificación y control de la mayoría de los recursos tributarios que se materializan a través del desarrollo de las distintas actividades efectuadas por los contribuyentes de la Jurisdicción Municipal,

Que, el Fondo del Entretur estará integrado por lo ingresado de las actividades alcanzadas por la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, que será utilizado como aporte al sector privado, como también para el financiamiento del ente que estará administrado en forma autónoma por el Directorio y que podrá destinarse una parte de lo percibido a acciones tendientes a la puesta en valor del patrimonio cultural y turístico de la ciudad.

Que a los efectos prácticos de la liquidación del fondo instaurado para el Entretur es necesario el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establézcase por medio de la presente la reglamentación para la determinación de lo recaudado de las actividades descriptas en el Anexo I de la presente, para la efectiva liquidación del fondo denominado "Fondo del Entretur - Ente Trelew Turístico".

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer de auditorías sobre la gestión financiera del "Fondo del Entretur — Ente Trelew Turístico", en concordancia con la Ordenanza N° 12295/2016.

ARTÍCULO 3°: Designar a la Coordinación de Rentas de la Municipalidad de Trelew, la potestad de practicar la determinación y liquidación del "Fondo del Entretur — Ente Trelew Turístico" con el fin de efectivizar el depósito del mismo en la Cuenta Corriente N° 0010300200152001 CBU N.° 0830001003002001520010 C.U.I.T N.° 30-70748005-6 Banco del Chubut S.A.

ARTÍCULO 4°: Los importes a liquidar por la Coordinación de Rentas, estarán integrados por el producido de la efectiva recaudación de todas las actividades detalladas en el Artículo N° 33 de las Ordenanza N° 13.674 en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, descriptas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: La recaudación percibida de las actividades mencionadas en el artículo precedente, son declaradas por los contribuyentes desde que opera los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario por cada periodo de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene. Para instrumentar la practicidad como metodología de determinación y liquidación de la recaudación percibida por las actividades descriptas en el Anexo I, se tendrá en cuenta periodo por periodo considerando lo efectivamente recaudado desde el primer al último día del mes siguiente al periodo a liquidar.

ARTÍCULO 6°: La Coordinación de Rentas mensualmente emitirá un informe pormenorizado de los ingresos que resulten computables al "Fondo del Entretur — Ente Trelew Turístico", que deberá ser aprobado por el Secretario de Hacienda. Una vez aprobado se girará a la Coordinación de Administración para su visado y tratamiento contable, cumplida las actuaciones administrativas disponer los fondos a través de Tesorería a la Cuenta Corriente identificada en el Artículo N° 3 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: El "Fondo del Entretur — Ente Trelew Turístico" será administrado por el Directorio creado por la Ordenanza N° 12295/2016, teniendo en cuenta que deberá destinar una parte de lo percibido mensualmente a acciones tendientes a la puesta en valor del patrimonio cultural y turístico de la ciudad, el cual no podrá ser inferir al cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 8°: APRUÉBASE la presente reglamentación de la Ordenanza N° 13.674 Artículo 33 "Fondo del Entretur — Ente Trelew Turístico".

ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE

**ANEXO I**  
**"Actividades que integran el Fondo del Entretur"**

Código Actividad	Descripción de la Actividad Económica	Código Actividad	Descripción de la Actividad Económica
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
463112	Venta al por mayor de flambres y quesos	561030	Servicio de expendio de helados
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	562099	Servicios de comidas n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino	641930	Servicios de la banca minorista
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	649290	Servicios de crédito n.c.p.
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
471110	Venta al por menor en hipermercados	771110	Alquiler de automóviles sin conductor
471120	Venta al por menor en supermercados	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
551010	Servicios de alojamiento por hora	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	791901	Servicios de turismo aventura
552000	Servicios de alojamiento en campings	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	939090	NAES Servicios de entretenimiento n.c.p.

## RESOLUCIÓN N° 1882 DE FECHA 16-5-24

VISTO:

El expediente N° 1711 /2024, las Ordenanzas N° 13295 y 13693, las Resoluciones N° 880/21, N° 3462/21, N° 3780/23, N° 3893/23, N° 733/24, 1673/24; y Nota N° 094/2024 (OMRESP);

CONSIDERANDO

Que, a efectos de no interrumpir el servicio y hasta tanto se resuelva al llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, mediante dictado de la Resolución N° 880/2021 se resolvió prorrogar la Contratación Directa del Servicio Público de Residuos Sólidos Urbanos con la Empresa Ashira S.A. por el plazo de treinta y cinco (35) meses contados a partir del día primero del año dos mil veintiuno ( 01/01/2021) venciendo en consecuencia el día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés (30/11/2023) o hasta tanto se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo primero que ocurra.

Que con fecha 26 de julio de 2021 se promulga la Ordenanza N° 13295 mediante la cual se aprueba la contratación directa con la firma Ashira S.A. procediéndose a la ampliación del objeto del contrato vigente;

Que, con fecha 3 de enero de 2024 se promulga la Ordenanza 13693 mediante la cual se autoriza al D.E.M .a prorrogar por seis (6) meses o hasta que se resuelva el llamado a Concesión del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestado por la firma Ashira S.A. donde se fija como único valor de la contraprestación a abonar por la Municipalidad la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 117.547.835,39) y cuyo vencimiento contractual operaba el 30 de noviembre de 2023; en las mismas condiciones contractuales y legales en vigencia;

Que mediante el dictado de las Resoluciones N° 733/24 y 1673/24 se procede a la redeterminación del precio del servicio con base en el mes de noviembre 2023 y enero de 2024 por un valor de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 43/100 (\$136.616.915,43) y PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 183.830.737,77), respectivamente;

Que, a fs. 01 del expediente 1711/2024 se presenta la firma Ashira S.A en su carácter concesionaria del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos prestados en la ciudad de Trelew, solicitando se reconozca el incremento valorativo generado por el movimiento ascendentes de los valores de los insumos que conforman la estructura de costos de la prestación del servicio contratado; destacando que el precio contractual se encuentra desactualizado y que esta última situación afecta la ecuación económica, circunstancia que la obliga a poner en movimiento el procedimiento previsto en el contrato;

Que, a fs. 02/07 se adjunta la documentación respaldatoria presentada por el reclamante;

Que, a fs.09/19 el O.M.RE.S.P. emite informe en respuesta a lo solicitado y se determina el nuevo precio del Servicio Público de Recolección Sólidos Urbanos con mes base Febrero del año 2024, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 212.907.098,49). Asimismo, se anexa documentación expedida por el O.M.RE.S.P.;

Que, la Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N°501-Servicios Público- Código 050000000000108- Código Recolección de Residuos Urbanos-Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2024, la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 116.305.442,88) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a mayo del 2024 inclusive;

Que, en atención a la fecha en que resulta aprobada la redeterminación del precio del servicio, corresponde que la Coordinación de Administración proceda a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 116.305.442,88) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a mayo del 2024 inclusive;

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Coordinación de Administración y la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el monto mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 212.907.098,49) correspondiente a la aplicación de la movilidad de precios en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y conforme al modelo de Adenda que se agrega formando parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°: La Coordinación de Administración procederá a imputar a la cuenta N°501 - Servicios Público - Código 050000000000108 - Código Recolección de Residuos Urbanos- Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, Ejercicio 2024, la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 116.305.442,88) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a mayo 2024 inclusive.

ARTICULO 3°: La Coordinación de Tesorería procederá a abonar a la firma Ashira S.A. la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 116.305.442,88) correspondiente a diferencia de costos del servicio para los meses de febrero a mayo 2024 inclusive.

ARTICULO 4°: REFRENDARAN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.

ANEXO – ADENDA

CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Gerardo Andrés Merino, DNI N° 25.710.148, el Secretario de Gobierno, Mario Fernando Romeo DNI N° 16.164.278 y el Secretario de Servicio Públicos y Ambiente Sergio Rene Hudson, DNI N° 22.682.108, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante LA CONMITENTE, por una parte, y por la otra, la Empresa Ashira S.A, representada en este acto por el Dr. Román Iviglia DNI N° 29.404.091, quien lo hace en carácter de apoderado, conforme expresas facultades que surgen de la documentación que se acompaña, con domicilio en Avenida Directorio N° 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATISTA, convienen celebra la presente ADENDA a la prórroga del contratación celebrado entre las partes con fecha 16/01/2024, registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio N° 304, bajo el N° 001 con fecha 18 de enero de 2024 a efectos de modificar la Cláusula segunda de la prórroga de contratación contrato, que quedará redactada de la siguiente manera:

"...SEGUNDA: PRECIO. Como única contraprestación a LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la otra parte la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 212.907.098,49) conforme a la última re determinación de precios, teniendo como base el mes de febrero de 2024, pagaderos en forma mensual por mes vencido, previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación Municipal..."

..... Se deja constancia asimismo que la diferencia en el monto total del contrato, en consideración al nuevo valor de la prestación del servicio y el plazo restante de ejecución, asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 116.305.442,88).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Trelew, a los ..... días del mes de ..... de 2024.

